

AUTO. RADICADO NÚMERO 2004-884. -DIVORCIO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 23 de abril de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

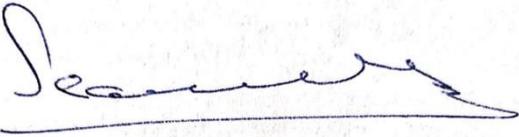
Revisado el presente proceso, se tiene que se encuentra embargado el 50% de todos los ingresos laborales, vacaciones, primas y demás bonificaciones para garantizar alimentos futuros y el 50% de los dineros que en el futuro perciba por concepto de indemnización, cesantías, primas o bonificaciones que perciba el Señor LAUREANO CARVAJAL BUITRAGO, y de otra el descuento directo de nómina del valor de la cuota alimentaria de las hijas procreadas por las partes.

Frente a sus reiteradas solicitudes, se le informa que NO SE ACCEDE al levantamiento o cancelación de tales medidas cautelares en razón de estar vigente la obligación decretada.

Se le ADVIERTE que lo solicitado, en cuanto a terminar con las obligaciones alimentarias respecto de sus hijas, deberá tramitarse a través de un proceso de exoneración de cuota alimentaria o allegar acuerdo conciliado con las hijas ya mayores de edad, anexando al Juzgado dicho documento.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.